

RV: Ref.- Proceso Ordinario de Responsabilidad Civil Extracontractual de WILLIAM GONZÁLEZ Y OTROS contra EFRAIN MATIAS Y OTROS. Rad. 50001310300220010001100. INSISTE RECURSO DE REPOSICION

Dagoberto Portela Sarmiento <daporsa@hotmail.com>

Lun 24/10/2022 4:23 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (17 MB)

JUZGADO DEL CIRCUITO-04202022044319.pdf; PROCESO ORDINARIO RESPONSABILIDAD CIVIL_-10242022051241.pdf;

Buenas tardes,

Reitero la petición del asunto.

Favor confirmar recibido.

Atentamente,

**DAGOBERTO PORTELA SARMIENTO
C. C. No. 17.311.430 de Villavicencio
T. P. No. 36.058 del C. S. de la J.**

De: Dagoberto Portela Sarmiento

Enviado: miércoles, 20 de abril de 2022 3:51 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Ref.- Proceso Ordinario de Responsabilidad Civil Extracontractual de WILLIAM GONZÁLEZ Y OTROS contra EFRAIN MATIAS Y OTROS. Rad. 50001310300220010001100.

Buenas tardes Honorable Juez,

Adjunto lo referido en el asunto.

Por favor confirmar recibido.

Gracias.

Atentamente,

**DAGOBERTO PORTELA SARMIENTO
C. C. No. 17.311.430 de Villavicencio
T. P. No. 36.058 del C. S. de la J.**

RECURSO DE RESPONSION
Y OTROS - contra GERAIN MATIAS Y OTROS - Nos. 500013090010001100
H. Ref. - Proceso Ordinario de Responsabilidad Civil Extracurricular de WILLIAM GONZALEZ

Dagoberto Portela Sarmiento <portela@normal.com>

T. P. No. 38.038 del C. S. de la J. - Villavieja - Mat. - Villavieja <cc003xv@ceindy.com>

PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACURRICULAR DE WILLIAM GONZALEZ

Por favor leer

Adjunto se remite el asunto

Por favor confirmar recibido

Atentamente

DAGOBERTO PORTELA SARMIENTO
C. C. No. 17.311-639 de Villavieja
T. P. No. 38.038 del C. S. de la J.

Dr. Dagoberto Portela Sarmiento

T. P. No. 17.311-639 de Villavieja

Para: T. P. No. 02 Civil Circulo - Mat. - Villavieja <cc003xv@ceindy.com>

Asunto: Ref. - Proceso Ordinario de Responsabilidad Civil Extracurricular de WILLIAM GONZALEZ Y OTROS - contra GERAIN MATIAS Y OTROS - Nos. 500013090010001100

Adjunto se remite el asunto

Por favor confirmar recibido

Gracias

Atentamente

DAGOBERTO PORTELA SARMIENTO
C. C. No. 17.311-639 de Villavieja
T. P. No. 38.038 del C. S. de la J.

Dagoberto Portela Sarmiento

Abogado
Universidad Libre de Colombia

1

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

Ref.- Proceso Ordinario de Responsabilidad Civil Extracontractual de WILLIAM GONZÁLEZ Y OTROS contra EFRAIN MATIAS Y OTROS. Rad. 50001310300220010001100.

DAGOBERTO PORTELA SARMIENTO, identificado con la C. C. No. 17.311.430 de Villavicencio, abogado con T. P. No. 36.058 del C. S. de la J., actuando como apoderado de la empresa TRANSPORTES ARIMENA S. A., en el asunto de la referencia, de manera atenta acudo ante su honorable Despacho para informarle que el pasado 20 de abril de 2022 Interpuse recurso de REPOSICION en contra de su decisión del 8 de abril de 2022, que se notificó por estado el 18 de abril de 2022, para que se adicionara en el sentido de dar respuesta a las varias solicitudes que formulé ante su honorable Despacho con anterioridad; para que se ordene la entrega a favor de la empresa Transportes Arimena S. A., de todas las sumas de dinero consignadas para el presente proceso, en exceso, que sobran luego de haberse cumplido el pago total de la obligación perseguida.

Con el escrito en mencion aporté los siguientes documentos:

1. Copia y constancia de la radicación de cuatro escritos dirigidos al Juzgado para este proceso, con solicitud de entrega de dineros.
2. Copia de la respuesta y relación de títulos consignados a órdenes del Juzgado para este proceso, pendientes de pago, expedida por el Banco Agrario.

El recurso mencionado junto con la documentación anexa, fue enviado por correo electrónico a su Juzgado, pero hasta la presente fecha no se le ha dado trámite.

Calle 36 No. 30-30 Tel. 6620425 Fax 6622109 Celular 3102438425
e-mail: daporsad@hotmail.com Villavicencio (Meta)

Dagoberto Portela Sarmiento

Abogado

Universidad Libre de Colombia

2

Con mi acostumbrado respeto, reenvío nuevamente el escrito de reposición junto con los anexos correspondientes, al igual que la constancia de envío por correo electrónico.

ANEXOS:

Adjunto el recurso de reposición; anexos y constancia de envío.

PETICIÓN:

Le pido comedidamente, se sirva darle trámite al recurso interpuesto y proceder de conformidad.

Ateentamente, señor Juez.



DAGOBERTO PORTELA SARMIENTO
C. C. No. 17.311.430 de Villavicencio
T. P. No. 36.058 del C. S. de la J.

Calle 36 No. 30-30 Tel. 6620425 Fax 6622109 Celular 3102438425
e-mail: dagobersa@hotmail.com Villavicencio (Meta)

Respuesta automática: Ref.- Proceso Ordinario de Responsabilidad Civil Extracontractual de WILLIAM GONZÁLEZ Y OTROS contra EFRAIN MATIAS Y OTROS. Rad. 50001310300220010001100. INSISTE RECURSO DE REPOSICION

Juzgado 02 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 24/10/2022 4:24 PM

Para: Dagoberto Portela Sarmiento <daporsa@hotmail.com>

La Secretaría del Juzgado Segundo Civil del Circuito acusa de recibo su mensaje y le advierte que:

TODO MEMORIAL deberá identificarse plenamente con el radicado de 23 dígitos, la clase de proceso y nombre de las partes. Los archivos que **remita deben ser enviados en formato PDF, pues si bien es cierto que en la actualidad la presentación de solicitudes se efectúa a través del correo electrónico, no por ello puede aceptarse que se presenten mensajes sin el cumplimiento de aspectos formales básicos**, pues estos permiten agilizar los trámites pendientes y realizar una prestación eficiente y oportuna de los servicios a cargo a esta dependencia del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio.

Esperamos que corrija su actuación si no se ajusta a lo anterior y que, en lo sucesivo, atienda la directriz que aquí se imparte para brindarle buen trámite secretarial a la actuación de su interés.

Se les recuerda que LA RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA, POR MEDIO DIGITAL y FÍSICO, ES DE DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 7:30 a 12:00 m y de 1:30 a 5:00, pues el sistema puede no recibir correspondencia en un horario diferente.

Se les advierte que en cumplimiento de lo previsto en el párrafo único del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, tratándose de escritos de los cuales deba correrse traslado por parte de la secretaría, se prescindirá de este SIEMPRE QUE sea remitido a la contraparte y se ACREDITE ACUSE DE RECIBO DEL MENSAJE o por cualquier otro medio se pueda constatar el acceso del destinatario

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Dagoberto Portela Sarmiento

Abogado
Universidad Libre de Colombia

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

Ref.- Proceso Ordinario de Responsabilidad Civil Extracontractual de WILLIAM GONZÁLEZ Y OTROS contra EFRAIN MATIAS Y OTROS. Rad. 50001310300220010001100.

DAGOBERTO PORTELA SARMIENTO, identificado con la C. C. No. 17.311.430 de Villavicencio, abogado con T. P. No. 36.058 del C. S. de la J., actuando como apoderado de la empresa TRANSPORTES ARIMENA S. A., en el asunto de la referencia, de manera atenta le manifiesto que interpongo recurso de REPOSICIÓN en contra de su decisión de fecha 8 de abril de 2022, que se notificó por estado el 18 de abril de 2022, para que se adicione, en el sentido de dar respuesta a las varias solicitudes que formulé ante su honorable Despacho, para que se ordene la entrega a favor de la empresa Transportes Arimena S. A., de todas las sumas de dinero consignadas para el presente proceso, en exceso, que sobran luego de haberse cumplido el pago total de la obligación perseguida.

Fundamento este recurso en las siguientes consideraciones:

1. Mediante auto de fecha 8 de abril de 2022, que se notificó por Estado el 18 del mismo mes y año, su honorable Despacho determinó que el valor total de la obligación correspondiente al crédito ejecutado, ya se encuentra acreditado, así como las costas procesales. Razón suficiente para declarar la terminación del proceso por mandato del artículo 461 del C. G del P.
2. En varias ocasiones, en mi condición de apoderado de la demandada Transportes Arimena S. A., presenté escritos para rogar la entrega, a favor de mi poderdante, de todas las sumas de dinero sobrantes, en exceso, luego de cubrirse el total de la obligación recaudada, y para tal finalidad hablé personalmente con funcionarios del Juzgado, pero hasta la presente fecha, no se ha resuelto dicha solicitud.
3. Los escritos a que hago referencia, fueron radicados en ese honorable Despacho, en las fechas que me permito señalar: 17 de mayo de 2018; 25 de enero de 2019; 9 de septiembre de 2020; 3 de marzo de 2021, pero como lo anoté, sin respuesta en este sentido.
4. Solicitamos al Banco Agrario de Villavicencio, certificación sobre los títulos judiciales pendientes por cancelar, que corresponden a este proceso y se

Calle 36 No. 30-30 Tel. 6620425 Fax 6622109 Celular 3102438425
e-mail: daporsa@hotmail.com Villavicencio (Meta)

Dagoberto Portela Sarmiento

Abogado
Universidad Libre de Colombia

nos dio respuesta, que me permito anexar, para facilitar de alguna manera la gestión de ese honorable Despacho, para resolver este asunto.

5. Considero que no existe razón para omitir una decisión en este sentido, toda vez que, como el Despacho lo puede acreditar, existen dineros sobrantes, en exceso, consignados por títulos judiciales para este proceso, que deben ser entregados a la sociedad Transportes Arimena S. A., teniendo en cuenta que no existen remanentes como medida cautelar.
6. En consecuencia, se impone la necesidad de reponer el auto impugnado, para adicionarlo en el sentido de ordenar la entrega a favor de la empresa que represento, de las sumas de dinero reclamadas.

PRUEBAS:

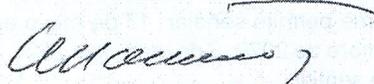
Presento los siguientes documentos:

1. Copia y constancia de la radicación de cuatro escritos dirigidos al Juzgado para este proceso, con solicitud de entrega de dineros.
2. Copia de la respuesta y relación de títulos consignados a órdenes del Juzgado para este proceso, pendientes de pago, expedida por el Banco Agrario.

PETICIÓN:

Le reitero mi solicitud para que se reponga el auto impugnado y se adicione en el sentido de ordenar la entrega a favor de Transportes Arimena S. A., de todas las sumas de dinero sobrantes como exceso, y para tal fin se disponga la conversión que corresponde.

Atentamente, señor Juez.



DAGOBERTO PORTELA SARMIENTO
C. C. No. 17.311.430 de Villavicencio
T. P. No. 36.058 del C. S. de la J.

Calle 36 No. 30-30 Tel. 6620425 Fax 6622109 Celular 3102438425
e-mail: daporsa@hotmail.com Villavicencio (Meta)

Dagoberto Portela Sarmiento

Abogado
Universidad Libre de Colombia

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

Ref.- Proceso Ordinario de Responsabilidad Civil Extracontractual de WILLIAM GONZÁLEZ Y OTROS contra EFRAIN MATIAS Y OTROS. Rad. 50001310300220010001100.

DAGOBERTO PORTELA SARMIENTO, identificado con la C. C. No. 17.311.430 de Villavicencio, abogado con T. P. No. 36.058 del C. S. de la J., actuando como apoderado de la empresa TRANSPORTES ARIMENA S. A., de manera atenta le solicito:

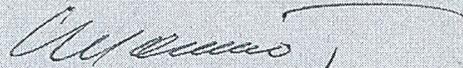
Sírvase disponer el desembargo de las cuentas corrientes a nombre de la empresa TRANSPORTES ARIMENA S. A., ordenado mediante auto de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete en el numeral SÉPTIMO de la parte resolutive.

Fundamento esta petición en lo señalado en el art. 600 del Código General del Proceso que señala que si el valor de alguno o algunos de los bienes supera el doble del crédito, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, decretará el desembargo de los demás.

Como consta en el proceso, se encuentra vigente la medida cautelar de embargo y secuestro del vehículo automotor de placa UTT 634, de propiedad de uno de los demandados, cuyo valor comercial supera considerablemente el doble del valor del crédito insoluto, sus intereses y posibles costas procesales. Le pido respetuosamente dar aplicación a lo dispuesto en el art. 600 del C. G. del P.

Le pido igualmente librar los oficios de desembargo a las entidades financieras que corresponda.

Atentamente, señor Juez.



DAGOBERTO PORTELA SARMIENTO

C. C. No. 17.311.430 de Villavicencio

T. P. No. 36.058 del C. S. de la J.

*Recabi hoy
Mayo - 17/18.
HORA
3:25 PM
RL*

1
Am...

Dagoberto Portela Sarmiento

Abogado
Universidad Libre de Colombia

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

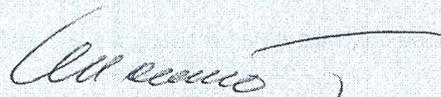
Ref.- Proceso Ordinario de Responsabilidad Civil Extracontractual de WILLIAM GONZÁLEZ Y OTROS contra EFRAIN MATIAS Y OTROS. Rad. 50001310300220010001100.

DAGOBERTO PORTELA SARMIENTO, identificado con la C. C. No. 17.311.430 de Villavicencio, abogado con T. P. No. 36.058 del C. S. de la J., actuando como apoderado de la empresa TRANSPORTES ARIMENA S. A., de manera atenta le solicito se sirva disponer la entrega a favor de mi mandante, de todas las sumas de dinero que le fueron retenidas en las cuentas bancarias, puestas a disposición de su honorable Despacho para este proceso, que excedan el valor de la obligación que ya fue liquidada y se ordenó su entrega a los demandantes.

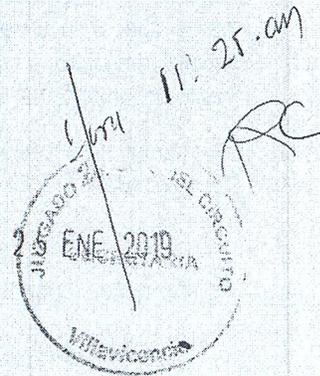
Como lo he manifestado, ya se hizo el descuento y provisión de las sumas de dinero a favor de los demandantes y se ordenó su entrega; y por lo mismo, las sumas de dinero restantes, que fueron descontadas a la empresa Transportes Arimena S. A., en exceso, se deben reintegrar a dicha empresa.

Le pido disponer la conversión de los títulos judiciales a nombre de TRANSPORTES ARIMENA S. A. y ordenar su entrega.

Atentamente, señor Juez.



DAGOBERTO PORTELA SARMIENTO
C. C. No. 17.311.430 de Villavicencio
T. P. No. 36.058 del C. S. de la J.



Radicado 2001-00011.

Dagoberto Portela Sarmiento <daporsa@hotmail.com>

Mie 9/09/2020 12:54 PM

Para: ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De manera atenta envío solicitud de entrega de dineros, en el procedo radicado No. 2001-00011. Demandante EMILIA GONZALEZ Y OTROS. Demandados TRANSPORTES ARIMENA S. A., EFRAIN MATIAS Y OTROS. Agradezco se me informe a este correo, el recibido del escrito. Muchas gracias. Dagoberto Portela Sarmiento.

1

Dagoberto Portela Sarmiento

Abogado
Universidad Libre de Colombia

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

Ref.- Proceso Ordinario de Responsabilidad Civil Extracontractual de WILLIAM GONZÁLEZ Y OTROS contra EFRAIN MATIAS Y OTROS. Rad. 50001310300220010001100.

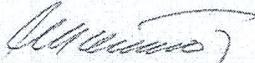
DAGOBERTO PORTELA SARMIENTO, identificado con la C. C. No. 17.311.430 de Villavicencio, abogado con T. P. No. 36.058 del C. S. de la J., actuando como apoderado de la empresa TRANSPORTES ARIMENA S. A., de manera atenta le solicito se sirva disponer la entrega a favor de mi mandante, de todas las sumas de dinero que le fueron retenidas en las cuentas bancarias, puestas a disposición de su honorable Despacho para este proceso, correspondientes al excedente sobrante, después de las sumas de dinero entregadas a los demandantes.

Su honorable Despacho requirió a algunos de los demandantes, para que hicieran devolución al Juzgado de sumas de dinero entregadas en exceso por error, pero al parecer, hasta la presente fecha, no se ha dado cumplimiento a dicha exigencia. Nos parece, con todo respeto, que esta circunstancia no impide la entrega de los dineros pretendida por mi mandante.

En virtud de lo anterior, procede la entrega de dineros que de manera respetuosa presento a su autoridad, la cual ya se había formulado en este mismo sentido, desde el mes de agosto de 2018 y mes de enero de 2019, sin respuesta alguna en este sentido.

Le pido disponer la conversión de los títulos judiciales a nombre de TRANSPORTES ARIMENA S. A. y ordenar su entrega.

Atentamente, señor Juez.



DAGOBERTO PORTELA SARMIENTO
C. C. No. 17.311.430 de Villavicencio
T. P. No. 36.058 del C. S. de la J.



Urbanos Arimena <urbanos@arimena.com>

RV: PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE WILLIAM GONZALEZ Y OTROS CONTRA EFRAIN MATIAS Y OTROS. Rad. 50001310300220010001100

1 mensaje

Dagoberto Portela Sarmiento <daporsa@hotmail.com>
Para: LIBARDO <urbanos@arimena.com>

19 de abril de 2022, 15:26

De: Dagoberto Portela Sarmiento
Enviado: miércoles, 3 de marzo de 2021 4:42 p. m.
Para: ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE WILLIAM GONZALEZ Y OTROS CONTRA EFRAIN MATIAS Y OTROS. Rad. 50001310300220010001100

Buenas tardes,

Adjunto lo referido en el asunto.

Gracias

 PROCESO ORDINARIO_-03032021043656.pdf
722K

DAGOBERTO PORTELA SARMIENTO
C.C. 10.111.111 de Villavicencio
CALLE DEL COMERCIO 2 de 191

Dagoberto Portela Sarmiento

Abogado
Universidad Libre de Colombia

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

Ref.- Proceso Ordinario de Responsabilidad Civil Extracontractual de WILLIAM GONZÁLEZ Y OTROS contra EFRAIN MATIAS Y OTROS. Rad. 50001310300220010001100.

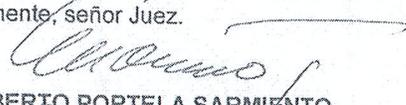
DAGOBERTO PORTELA SARMIENTO, identificado con la C. C. No. 17.311.430 de Villavicencio, abogado con T. P. No. 36.058 del C. S. de la J., actuando como apoderado de la empresa TRANSPORTES ARIMENA S. A., de manera atenta le solicito:

1. Considerando que ya se canceló el valor total de la obligación ordenada en la sentencia, a favor de los demandantes, inclusive en exceso, muy respetuosamente le pido se me informe el valor que ha sido pagado por la sociedad Transportes Arimena S. A., por este concepto, conforme a los dineros objeto de medida cautelar para este proceso.
2. Le reitero, de manera respetuosa, se sirva ordenar la entrega a favor de esta empresa de todas las sumas de dinero consignadas a orden de ese honorable Despacho, para este proceso, sobrantes o en exceso después del pago total de la obligación, disponiendo para tal fin la conversión de títulos correspondiente.

Esta misma petición la he formulado respetuosamente con anterioridad en el mes de agosto de 2018, enero de 2019, septiembre de 2020, y hasta la presente fecha no se ha dado respuesta positiva.

Consideramos que, conforme al requerimiento formulado a los demandantes para la devolución de dineros pagados en exceso, es una circunstancia que en nada impide la entrega de dineros pretendida por la sociedad que represento y por lo mismo procede esta solicitud respetuosa.

Atentamente, señor Juez.



DAGOBERTO PORTELA SARMIENTO
C. C. No. 17.311.430 de Villavicencio
T. P. No. 36.058 del C. S. de la J.

Calle 36 No. 30-30 Tel. 6620425 Fax 6622109 Celular 3102438425
e-mail: daporsa@hotmail.com Villavicencio (Meta)

Dagoberto Portela Sarmiento

Abogado

Universidad Libre de Colombia

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

Ref.- Proceso Ordinario de Responsabilidad Civil Extracontractual de WILLIAM GONZÁLEZ Y OTROS contra EFRAIN MATIAS Y OTROS. Rad. 50001310300220010001100.

DAGOBERTO PORTELA SARMIENTO, identificado con la C. C. No. 17.311.430 de Villavicencio, abogado con T. P. No. 36.058 del C. S. de la J., actuando como apoderado de la empresa TRANSPORTES ARIMENA S. A., en el asunto de la referencia, de manera atenta le manifiesto que interpongo recurso de REPOSICIÓN en contra de su decisión de fecha 16 de noviembre de 2022, que se notificó por estado el 17 de noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 318 del C. G. del P., exclusivamente contra el numeral 1º de dicho auto, que dispuso rechazar el recurso interpuesto en tiempo, para que se resuelva mi pedimento anterior, que no fue atendido por ese honorable Despacho en el auto impugnado, conforme a los siguientes:

HECHOS:

1. Como se sabe, el juzgado ordenó la terminación del proceso mediante auto del 8 de abril de 2022, que se notificó por estado el 18 del mismo mes y año.
2. El día 20 de abril de 2022, el suscrito apoderado de Transportes Arimena S. A., interpuso recurso de reposición del proveído en mención, el cual fue enviado al correo electrónico del juzgado en la misma fecha, como consta en los documentos que presento con este escrito.
3. Teniendo en cuenta que, desde el 20 de abril de 2022, fecha de radicación del recurso de reposición, hasta el 24 de octubre de 2022 no se le dio

Calle 36 No. 30-30 Tel. 6620425 Fax 6622109 Celular 3102438425

e-mail: daporsa@hotmail.com Villavicencio (Meta)

Dagoberto Portela Sarmiento

Abogado

Universidad Libre de Colombia

trámite alguno, consideré conveniente recordar e insistir en el trámite del recurso, para lo cual presenté memorial en esa fecha y adjunté nuevamente copia del recurso del 20 de abril de 2022, junto con los anexos correspondientes.

4. El Juzgado ha considerado mediante su providencia del 16 de noviembre de 2022, que el recurso de que se trata se interpuso apenas el 24 de octubre de 2022, lo cual no es cierto, de conformidad con la documentación ya aportada y la que me permito presentar con este memorial, que evidencia sin lugar a dudas, que el recurso se interpuso el 20 de abril de 2022, dentro del término legal.
5. En mi sentir respetuoso, no procede el rechazo del recurso, como lo dice su providencia, porque el mismo se presentó dentro del término legal el 20 de abril de 2022 y no el 24 de octubre de 2022, como erradamente lo ha considerado el Juzgado.
6. En consecuencia, procede reponer su decisión del 16 de noviembre de 2022, en cuanto refiere al rechazo del recurso de reposición y darle el trámite que corresponde.

PRUEBAS:

Presento los siguientes documentos:

1. Copia y constancia del envío del escrito que contiene el recurso de reposición de que se trata, de fecha 20 de abril de 2022, junto con los anexos.
2. Copia y constancia de envío del memorial de fecha 24 de octubre de 2022, que recuerda e insiste en el recurso de reposición, junto con copia de dicho recurso, certificación de envío y los anexos.
3. Certificación o constancia del envío al correo electrónico o canal digital del juzgado, de los escritos de fecha 20 de abril de 2022 y 24 de octubre de 2022.

Calle 36 No. 30-30 Tel. 6620425 Fax 6622109 Celular 3102438425
e-mail: daporsa@hotmail.com Villavicencio (Meta)

Dagoberto Portela Sarmiento

Abogado
Universidad Libre de Colombia

ANEXOS:

Presento la documentación relacionada en el capítulo de pruebas.

PETICIÓN:

1. Le reitero mi solicitud para que se reponga el auto impugnado de fecha 16 de noviembre de 2022, exclusivamente en lo ordenado en el numeral 1° que dispuso rechazar dicho recurso, y se ordene dar trámite al recurso de reposición formulado el 20 de abril de 2022 contra su providencia del 8 de abril de 2022.
2. Por ser procedente y por estar de acuerdo con la determinación de entregar los dineros a favor de TRANSPORTES ARIMENA S. A., le pido con todo respeto proceder de conformidad.

Atentamente, señor Juez.


DAGOBERTO PORTELA SARMIENTO
C. C. No. 17.311.430 de Villavicencio
T. P. No. 36.058 del C. S. de la J.

Ref.- Proceso Ordinario de Responsabilidad Civil Extracontractual de WILLIAM GONZÁLEZ Y OTROS contra EFRAIN MATIAS Y OTROS. Rad. 50001310300220010001100.

Dagoberto Portela Sarmiento <daporsa@hotmail.com>

Mié 20/04/2022 3:51 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes Honorable Juez,

Adjunto lo referido en el asunto.

Por favor confirmar recibido.

Gracias.

Atentamente,

**DAGOBERTO PORTELA SARMIENTO
C. C. No. 17.311.430 de Villavicencio
T. P. No. 36.058 del C. S. de la J.**

RV: Ref.- Proceso Ordinario de Responsabilidad Civil Extracontractual de WILLIAM GONZÁLEZ Y OTROS contra EFRAIN MATIAS Y OTROS. Rad. 50001310300220010001100. INSISTE RECURSO DE REPOSICION

Dagoberto Portela Sarmiento <daporsa@hotmail.com>

Lun 24/10/2022 4:23 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

Reitero la petición del asunto.

Favor confirmar recibido.

Atentamente,

**DAGOBERTO PORTELA SARMIENTO
C. C. No. 17.311.430 de Villavicencio
T. P. No. 36.058 del C. S. de la J.**

De: Dagoberto Portela Sarmiento

Enviado: miércoles, 20 de abril de 2022 3:51 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Ref.- Proceso Ordinario de Responsabilidad Civil Extracontractual de WILLIAM GONZÁLEZ Y OTROS contra EFRAIN MATIAS Y OTROS. Rad. 50001310300220010001100.

Buenas tardes Honorable Juez,

Adjunto lo referido en el asunto.

Por favor confirmar recibido.

Gracias.

Atentamente,

**DAGOBERTO PORTELA SARMIENTO
C. C. No. 17.311.430 de Villavicencio
T. P. No. 36.058 del C. S. de la J.**

Respuesta automática: Ref.- Proceso Ordinario de Responsabilidad Civil Extracontractual de WILLIAM GONZÁLEZ Y OTROS contra EFRAIN MATIAS Y OTROS. Rad. 50001310300220010001100. INSISTE RECURSO DE REPOSICION

Juzgado 02 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 24/10/2022 4:24 PM

Para: Dagoberto Portela Sarmiento <daporsa@hotmail.com>

La Secretaría del Juzgado Segundo Civil del Circuito acusa de recibo su mensaje y le advierte que:

TODO MEMORIAL deberá identificarse plenamente con el radicado de 23 dígitos, la clase de proceso y nombre de las partes. Los archivos que remita deben ser enviados en formato PDF, pues si bien es cierto que en la actualidad la presentación de solicitudes se efectúa a través del correo electrónico, no por ello puede aceptarse que se presenten mensajes sin el cumplimiento de aspectos formales básicos, pues estos permiten agilizar los trámites pendientes y realizar una prestación eficiente y oportuna de los servicios a cargo a esta dependencia del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio.

Esperamos que corrija su actuación si no se ajusta a lo anterior y que, en lo sucesivo, atienda la directriz que aquí se imparte para brindarle buen trámite secretarial a la actuación de su interés.

Se les recuerda que LA RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA, POR MEDIO DIGITAL y FÍSICO, ES DE DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 7:30 a 12:00 m y de 1:30 a 5:00, pues el sistema puede no recibir correspondencia en un horario diferente.

Se les advierte que en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo único del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, tratándose de escritos de los cuales deba correrse traslado por parte de la secretaría, se prescindirá de este SIEMPRE QUE sea remitido a la contraparte y se ACREDITE ACUSE DE RECIBO DEL MENSAJE o por cualquier otro medio se pueda constatar el acceso del destinatario

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Dagoberto Portela Sarmiento

Abogado

Universidad Libre de Colombia

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

Ref.- Proceso Ordinario de Responsabilidad Civil Extracontractual de WILLIAM GONZÁLEZ Y OTROS contra EFRAIN MATIAS Y OTROS. Rad. 50001310300220010001100.

DAGOBERTO PORTELA SARMIENTO, identificado con la C. C. No. 17.311.430 de Villavicencio, abogado con T. P. No. 36.058 del C. S. de la J., actuando como apoderado de la empresa TRANSPORTES ARIMENA S. A., en el asunto de la referencia, de manera atenta le manifiesto que interpongo recurso de REPOSICIÓN en contra de su decisión de fecha 8 de abril de 2022, que se notificó por estado el 18 de abril de 2022, para que se adicione, en el sentido de dar respuesta a las varias solicitudes que formulé ante su honorable Despacho, para que se ordene la entrega a favor de la empresa Transportes Arimena S. A., de todas las sumas de dinero consignadas para el presente proceso, en exceso, que sobran luego de haberse cumplido el pago total de la obligación perseguida.

Fundamento este recurso en las siguientes consideraciones:

1. Mediante auto de fecha 8 de abril de 2022, que se notificó por Estado el 18 del mismo mes y año, su honorable Despacho determinó que el valor total de la obligación correspondiente al crédito ejecutado, ya se encuentra acreditado, así como las costas procesales. Razón suficiente para declarar la terminación del proceso por mandato del artículo 461 del C. G del P.
2. En varias ocasiones, en mi condición de apoderado de la demandada Transportes Arimena S. A., presenté escritos para rogar la entrega, a favor de mi poderdante, de todas las sumas de dinero sobrantes, en exceso, luego de cubrirse el total de la obligación recaudada, y para tal finalidad hablé personalmente con funcionarios del Juzgado, pero hasta la presente fecha, no se ha resuelto dicha solicitud.
3. Los escritos a que hago referencia, fueron radicados en ese honorable Despacho, en las fechas que me permito señalar: 17 de mayo de 2018; 25 de enero de 2019; 9 de septiembre de 2020; 3 de marzo de 2021, pero como lo anoté, sin respuesta en este sentido.
4. Solicitamos al Banco Agrario de Villavicencio, certificación sobre los títulos judiciales pendientes por cancelar, que corresponden a este proceso y se

Calle 36 No. 30-30 Tel. 6620425 Fax 6622109 Celular 3102438425

e-mail: daporsa@hotmail.com Villavicencio (Meta)

Dagoberto Portela Sarmiento

Abogado
Universidad Libre de Colombia

nos dio respuesta, que me permito anexar, para facilitar de alguna manera la gestión de ese honorable Despacho, para resolver este asunto.

5. Considero que no existe razón para omitir una decisión en este sentido, toda vez que, como el Despacho lo puede acreditar, existen dineros sobrantes, en exceso, consignados por títulos judiciales para este proceso, que deben ser entregados a la sociedad Transportes Arimena S. A., teniendo en cuenta que no existen remanentes como medida cautelar.
6. En consecuencia, se impone la necesidad de reponer el auto impugnado, para adicionarlo en el sentido de ordenar la entrega a favor de la empresa que represento, de las sumas de dinero reclamadas.

PRUEBAS:

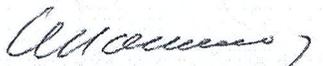
Presento los siguientes documentos:

1. Copia y constancia de la radicación de cuatro escritos dirigidos al Juzgado para este proceso, con solicitud de entrega de dineros.
2. Copia de la respuesta y relación de títulos consignados a órdenes del Juzgado para este proceso, pendientes de pago, expedida por el Banco Agrario.

PETICIÓN:

Le reitero mi solicitud para que se reponga el auto impugnado y se adicione en el sentido de ordenar la entrega a favor de Transportes Arimena S. A., de todas las sumas de dinero sobrantes como exceso, y para tal fin se disponga la conversión que corresponde.

Atentamente, señor Juez.



DAGOBERTO PORTELA SARMIENTO
C. C. No. 17.311.430 de Villavicencio
T. P. No. 36.058 del C. S. de la J.

Calle 36 No. 30-30 Tel. 6620425 Fax 6622109 Celular 3102438425
e-mail: daporsa@hotmail.com Villavicencio (Meta)

Dagoberto Portela Sarmiento

Abogado
Universidad Libre de Colombia

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

Ref.- Proceso Ordinario de Responsabilidad Civil Extracontractual de WILLIAM GONZÁLEZ Y OTROS contra EFRAIN MATIAS Y OTROS. Rad. 50001310300220010001100.

DAGOBERTO PORTELA SARMIENTO, identificado con la C. C. No. 17.311.430 de Villavicencio, abogado con T. P. No. 36.058 del C. S. de la J., actuando como apoderado de la empresa TRANSPORTES ARIMENA S. A., de manera atenta le solicito:

Sírvase disponer el desembargo de las cuentas corrientes a nombre de la empresa TRANSPORTES ARIMENA S. A., ordenado mediante auto de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete en el numeral SÉPTIMO de la parte resolutive.

Fundamento esta petición en lo señalado en el art. 600 del Código General del Proceso que señala que si el valor de alguno o algunos de los bienes supera el doble del crédito, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, decretará el desembargo de los demás.

Como consta en el proceso, se encuentra vigente la medida cautelar de embargo y secuestro del vehículo automotor de placa UTT 634, de propiedad de uno de los demandados, cuyo valor comercial supera considerablemente el doble del valor del crédito insoluto, sus intereses y posibles costas procesales. Le pido respetuosamente dar aplicación a lo dispuesto en el art. 600 del C. G. del P.

Le pido igualmente librar los oficios de desembargo a las entidades financieras que corresponda.

Atentamente, señor Juez.

DAGOBERTO PORTELA SARMIENTO

C. C. No. 17.311.430 de Villavicencio

T. P. No. 36.058 del C. S. de la J.

*Recabi hoy
Mayo - 17/18.
HORA
3:45 PM
RE*

1
Amara

Dagoberto Portela Sarmiento

Abogado
Universidad Libre de Colombia

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

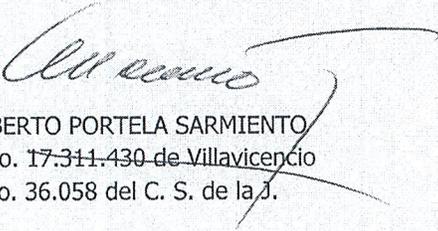
Ref.- Proceso Ordinario de Responsabilidad Civil Extracontractual de WILLIAM GONZÁLEZ Y OTROS contra EFRAIN MATIAS Y OTROS. Rad. 50001310300220010001100.

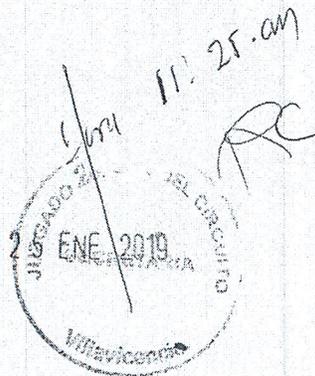
DAGOBERTO PORTELA SARMIENTO, identificado con la C. C. No. 17.311.430 de Villavicencio, abogado con T. P. No. 36.058 del C. S. de la J., actuando como apoderado de la empresa TRANSPORTES ARIMENA S. A., de manera atenta le solicito se sirva disponer la entrega a favor de mi mandante, de todas las sumas de dinero que le fueron retenidas en las cuentas bancarias, puestas a disposición de su honorable Despacho para este proceso, que excedan el valor de la obligación que ya fue liquidada y se ordenó su entrega a los demandantes.

Como lo he manifestado, ya se hizo el descuento y provisión de las sumas de dinero a favor de los demandantes y se ordenó su entrega; y por lo mismo, las sumas de dinero restantes, que fueron descontadas a la empresa Transportes Arimena S. A., en exceso, se deben reintegrar a dicha empresa.

Le pido disponer la conversión de los títulos judiciales a nombre de TRANSPORTES ARIMENA S. A. y ordenar su entrega.

Atentamente, señor Juez.


DAGOBERTO PORTELA SARMIENTO
C. C. No. 17.311.430 de Villavicencio
T. P. No. 36.058 del C. S. de la J.



Radicado 2001-00011.

Dagoberto Portela Sarmiento <daporsa@hotmail.com>

Mie 9/09/2020 12:54 PM

Para: ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De manera atenta envío solicitud de entrega de dineros, en el procedo radicado No. 2001-00011. Demandante EMILIA GONZALEZ Y OTROS. Demandados TRANSPORTES ARIMENA S. A., EFRAIN MATIAS Y OTROS. Agradezco se me informe a este correo, el recibido del escrito. Muchas gracias. Dagoberto Portela Sarmiento.

1

Dagoberto Portela Sarmiento

Abogado
Universidad Libre de Colombia

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

Ref.- Proceso Ordinario de Responsabilidad Civil Extracontractual de WILLIAM GONZÁLEZ Y OTROS contra EFRAIN MATIAS Y OTROS. Rad. 50001310300220010001100.

DAGOBERTO PORTELA SARMIENTO, identificado con la C. C. No. 17.311.430 de Villavicencio, abogado con T. P. No. 36.058 del C. S. de la J., actuando como apoderado de la empresa TRANSPORTES ARIMENA S. A., de manera atenta le solicito se sirva disponer la entrega a favor de mi mandante, de todas las sumas de dinero que le fueron retenidas en las cuentas bancarias, puestas a disposición de su honorable Despacho para este proceso, correspondientes al excedente sobrante, después de las sumas de dinero entregadas a los demandantes.

Su honorable Despacho requirió a algunos de los demandantes, para que hicieran devolución al Juzgado de sumas de dinero entregadas en exceso por error, pero al parecer, hasta la presente fecha, no se ha dado cumplimiento a dicha exigencia. Nos parece, con todo respeto, que esta circunstancia no impide la entrega de los dineros pretendida por mi mandante.

En virtud de lo anterior, procede la entrega de dineros que de manera respetuosa presento a su autoridad, la cual ya se había formulado en este mismo sentido, desde el mes de agosto de 2018 y mes de enero de 2019, sin respuesta alguna en este sentido.

Le pido disponer la conversión de los títulos judiciales a nombre de TRANSPORTES ARIMENA S. A. y ordenar su entrega.

Atentamente, señor Juez.



DAGOBERTO PORTELA SARMIENTO
C. C. No. 17.311.430 de Villavicencio
T. P. No. 36.058 del C. S. de la J.

Calle 36 No. 30-30 Tel. 6620425 Fax 6622109 Celular 3102438425
e-mail: dapora@hotmail.com Villavicencio (Meta)

Dagoberto Portela Sarmiento

Abogado
Universidad Libre de Colombia

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

Ref.- Proceso Ordinario de Responsabilidad Civil Extracontractual de WILLIAM GONZÁLEZ Y OTROS contra EFRAIN MATIAS Y OTROS. Rad. 50001310300220010001100.

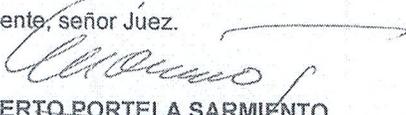
DAGOBERTO PORTELA SARMIENTO, identificado con la C. C. No. 17.311.430 de Villavicencio, abogado con T. P. No. 36.058 del C. S. de la J., actuando como apoderado de la empresa TRANSPORTES ARIMENA S. A., de manera atenta le solicito:

1. Considerando que ya se canceló el valor total de la obligación ordenada en la sentencia, a favor de los demandantes, inclusive en exceso, muy respetuosamente le pido se me informe el valor que ha sido pagado por la sociedad Transportes Arimena S. A., por este concepto, conforme a los dineros objeto de medida cautelar para este proceso.
2. Le reitero, de manera respetuosa, se sirva ordenar la entrega a favor de esta empresa de todas las sumas de dinero consignadas a orden de ese honorable Despacho, para este proceso, sobrantes o en exceso después del pago total de la obligación, disponiendo para tal fin la conversión de títulos correspondiente.

Esta misma petición la he formulado respetuosamente con anterioridad en el mes de agosto de 2018, enero de 2019, septiembre de 2020, y hasta la presente fecha no se ha dado respuesta positiva.

Consideramos que, conforme al requerimiento formulado a los demandantes para la devolución de dineros pagados en exceso, es una circunstancia que en nada impide la entrega de dineros pretendida por la sociedad que represento y por lo mismo procede esta solicitud respetuosa.

Atentamente, señor Juez.


DAGOBERTO PORTELA SARMIENTO
C. C. No. 17.311.430 de Villavicencio
T. P. No. 36.058 del C. S. de la J.

Calle 36 No. 30-30 Tel. 6620425 Fax 6622109 Celular 3102438425
e-mail: daporsa@hotmail.com Villavicencio (Meta)

Proceso Ordinario de Responsabilidad Civil Extracontractual de WILLIAM GONZÁLEZ Y OTROS contra EFRAIN MATIAS Y OTROS. Rad. 50001310300220010001100. - RECURSO DE REPOSICION

Dagoberto Portela Sarmiento <daporsa@hotmail.com>

Jue 17/11/2022 16:15

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetuoso saludo señor Juez,

Adjunto lo referido en el asunto.

Por favor confirmar recibido.

Gracias.

Atentamente, señor Juez.

DAGOBERTO PORTELA SARMIENTO
C. C. No. 17.311.430 de Villavicencio
T. P. No. 36.058 del C. S. de la J.